



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

ANUNCIO de 1 de abril de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2014081261)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias para modificar el enunciado del uso IX permitiendo no solo la instalación y explotación de plantas solares fotovoltaicas, sino también y en concordancia con el art. 23 modificado de la LSOTEX por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, la de "implantación y funcionamiento de cualquier equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario", así como "el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía mediante la explotación de recursos procedentes del sol, el viento, la biomasa o cualquier otra fuente derivada de recursos naturales renovables de uso común y general, cuyo empleo no produzca efecto contaminante", (puntos f y h, respectivamente, del citado artículo), aprobada definitivamente por Resolución de 31 de enero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con publicación en DOE núm. 210, correspondiente al día 30 de octubre de 2013 y se pone a disposición conforme lo dispuesto en el artículo 22.9 del referido decreto.

— Manera en que se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales:

Para la adecuada integración de los aspectos ambientales se hace necesario establecer una serie de criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que habrán de ser tenidos en cuenta para que los efectos sobre el medio ambiente del Plan se reduzcan al mínimo, incorporándolos al planeamiento, de modo que contribuyan a alcanzar los objetivos ambientales que hayan sido planteados.

Los criterios ambientales se estructuran en torno a los diferentes ámbitos que abarca el Plan, incorporando criterios ambientales que contribuyen a la sostenibilidad urbana y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Dichos criterios se clasifican en los ámbitos siguientes:

- 1.1. Ocupación del suelo.
- 1.2. Edificación.
- 1.3. Biodiversidad y patrimonio natural.
- 1.4. Patrimonio cultural.
- 1.5. Paisaje.
- 1.6. Agua.
- 1.7. Reducción de la contribución al cambio climático.
- 1.8. Calidad del aire.
- 1.9. Gestión de residuos.
- 1.10. Riesgos naturales y tecnológicos, así como para la salud humana.



- Cómo se ha tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas y la memoria ambiental:

Se han tenido en consideración las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales (comunitario, nacional, autonómico) en la evaluación estratégica presentada.

No se han recibido informes desfavorables o complementarios a la documentación aportada, habiéndose solicitado a los siguientes: Dirección General de Infraestructuras y Transportes, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Vías Pecuarias Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Infraestructuras y Agua, Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, Dirección General de Patrimonio, Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Recursos cinegéticos y piscícolas, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), Ayuntamiento de Montánchez, Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, Ayuntamiento de Valdemorales, Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, Ayuntamiento de Valdefuentes, Diputación Provincial de Cáceres, Ecologistas en Acción, Sociedad Española de Ornitología, Adenex,

- Las razones de la elección de la modificación aprobada, en relación con las alternativas consideradas.

Se han considerado dos Alternativas (0 y 1).

La elección de la Alternativa 0 conllevaría no proceder a la revisión del planeamiento vigente y de las modificaciones puntuales en Torre de Santa María, permitiendo que el modelo territorial del mismo continúe desfasado de acuerdo a las necesidades reales del municipio.

La elección de la Alternativa 1 supone proponer y determinar los objetivos de desarrollo de Torre de Santa María, tratando de compatibilizar por un lado el necesario progreso y expansión del mismo, al tiempo que se garantiza la preservación, mejora e impulso a los valores y espacios medioambientales, que existen en el término municipal.

En el caso en que se llevara a cabo la alternativa cero, se perderían estas posibilidades, y como consecuencia no se podrían alcanzar los objetivos y criterios de ordenación con los que se plantearon las vigentes NNSS y sus modificaciones posteriores.

- Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de la modificación:

Con el fin de que las actuaciones futuras dentro de las NNSS y de la modificación puntual n.º 4 se realicen de forma respetuosa con el medio ambiente, es necesario que los impactos socio-ambientales no rebasen unos límites. Para ello se aplican tres tipos de medidas:

1. Prevenir los impactos negativos, en cuyo caso es necesario actuar en las fases iniciales de los proyectos e inclusive antes de que se hayan definido, a través de la promulgación de políticas que concurren en este sentido, o mediante un adecuado análisis de alternativas para los proyectos.



2. Mitigar los impactos socio-ambientales, llevar los impactos a niveles aceptables, en cuyo caso se actúa una vez se han identificado y caracterizado los impactos, aplicando medidas adecuadas.
3. Compensar los impactos socio-ambientales negativos, acción que debe realizarse cuando los impactos son inevitables y por tanto deben crearse similares condiciones ambientales a las afectadas, en otro sitio diferente a aquel en el que se produjo el impacto.

— Resumen no técnico:

Reunido un equipo técnico multidisciplinar, después de realizar un análisis de la legislación aplicable, redacta un informe teniendo en cuenta, no sólo los aspectos ambientales, sino también los aspectos socioeconómicos de las NNSS que pudieran verse afectados por esta modificación.

En una primera fase se elabora un inventario de los elementos físicos, biológicos y sociales del municipio, para caracterizar el entorno sobre el que incide la modificación.

Una vez estudiado el medio, se identifican, caracterizan y valoran los impactos que la nueva redacción puede generar sobre el planeamiento vigente.

Finalmente se diseñan una serie de medidas preventivas y correctoras con el objetivo de minimizar o evitar estos impactos y después, se elabora un plan de vigilancia ambiental que garantiza su cumplimiento.

Torre de Santa María, a 1 de abril de 2014. El Alcalde, FLORENTINO CARRASCO GARCÍA.